



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 950  
RADICADO N°. 2020-00210-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora con relación al envío del oficio que contiene la inscripción de la demanda, habrá de señalarse que, por causa de las medidas de aislamiento decretadas para la prevención de la pandemia, la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín se encuentra recibiendo los oficios con firma electrónica, lo que significa que, el Despacho procederá con el envío del oficio directamente a la entidad, circunstancia que se podrá en conocimiento de la parte interesada para proceder con su respectivo pago de inscripción.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva practicar la notificación de la parte demandada dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

GML